



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 23

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

...///..

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 22, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2017, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRÓN DE LA TASA DE MERCADO DE ABASTOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la Tasa de Mercado de Abastos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, por importe de 985,35 euros.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece entre los días 1 de Enero al 2 de Marzo de 2018, a partir de la notificación al interesado del Anuncio de Cobranza, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, 24 y 25 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio de Aprobación del Reglamento General de Recaudación, debiendo efectuarse en una de las Entidades Bancarias habilitadas al efecto.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento de apremio conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 70 y siguientes del citado Reglamento.

CUARTO.- Que se de traslado de este acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo exigido en el citado artículo 24.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO), DE LA PLACA DE COCHERA NÚMERO 462.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón de Entrada de Vehículos del vado de cochera número 462 (referencia 859), cuyo titular es D. *****, con D.N.I. número *****, con efectos del día 7 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBAR SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A UNIDAD DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTOS (max. 100 puntos)
1º	Andaluza de Representación, Gestiones y Obras S.A (ARGONSA)	100
2º	Decoraciones y Proyectos Cebrero SL	96,29
3º	M2JC Infraestructuras, S.L.	96,10
4º	Edimovisa Constructora, SL	95,37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

5º	Construcciones Fernández y Villa, SL.	94,79
6º	Serafina Martín Jiménez	91,47
7º	Crespín y Mata S.L	85,39
8º	Lorenzetti S.L	83,85
9º	Pedro Mata Benito	81,96
10º	Construcciones y Excavaciones Fajosa S.L	79,08
11º	Hormigones y Estructuras Córdoba, SL	77,00

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato administrativo de obras dimanantes del proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota, al titular de la proposición suscrita por Andaluza de Representación, Gestión y Obras, S.A. (Argon, S.A.), con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro (Córdoba), calle Blas Infante número 2-1º-B, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Cincuenta y tres mil ciento seis euros con noventa céntimos (53.106,90 €), IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros (43.890,00 €) y nueve mil doscientos dieciséis euros con noventa céntimos (9.216,90 €), en concepto del 21 % de IVA.

Duración del Contrato: La duración del contrato es de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, Andaluza de Representación, Gestión y Obras, S.A. (Argon, S.A.), con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro (Córdoba), calle Blas Infante número 2-1º-B, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 3.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

3.7.1 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT de fecha actual, con el que se acredite estar dado de alta en la actividad y epígrafe correspondientes al objeto del contrato, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados, conforme al ANEXO III.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, conforme al ANEXO III.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.7.2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastante por la Secretaria del Ayuntamiento de La Carlota, por la Abogacía del Estado, por Letrado de la Comunidad Autónoma o por Letrado en ejercicio colegiado que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastateo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastanteo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastanteo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 TRLCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 25 % del presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUIDO), por importe de 14.452'48 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados, o bien aquéllos certificados o documentos que acrediten dicho volumen de negocios.

3.7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las personas licitadoras deberán acreditar haber realizado en el curso de los diez últimos años obras, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 4 "Albañilería, revocos y revestidos", objeto de licitación y el requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 14.452'48 €, sin que se permita la posibilidad de basar la solvencia en otras entidades.

En el supuesto de empresas que hayan obtenido la clasificación correspondiente, habrá que tener en cuenta lo siguiente: La clasificación del empresario acreditara su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En este caso presentarán certificados que acrediten dicha clasificación, aunque ésta no pueda ser exigida en este pliego por razón de su cuantía.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por estos no excedan del 60 por 100 del precio del contrato.

3.7.5. Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

3.7.6. Empresas extranjeras

Las Empresas extranjeras tendrán que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

3.7.7. Pólizas de seguros (ANEXO IV).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la ejecución del contrato (ANEXO IV) y recibo de pago de la misma.

En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de duración del mismo.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

3.7.8. Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar (en el caso de de que no se tenga el propósito de subcontratar ninguna parte del contrato también se hará constar esta circunstancia).

3.7.9. Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de ciento treinta y un euros con dos céntimos (131,02 €).

3.7.10. Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO V)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo V.

3.7.11. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Carlota.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO VI.- Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal y al Ayuntamiento de La Carlota.)

3.7.12. Garantía definitiva.

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de dos mil ciento noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (2.194,50 €), equivalente al cinco por ciento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

importe de adjudicación, IVA excluido.

3.7.13. Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP (Modelo Anexo VIII).

3.8. Clasificación del empresario y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De conformidad con el artículo 65.1.b) del TRLCSP, en la redacción dada por el número tres de la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia en la forma indicada.

No obstante los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 1.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 3.7.1 a 3.7.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuará mediante una certificación de fecha reciente (máximo seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de licitación) expedida por aquél, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1ª-2 DENTRO DE LA FASE 1ª DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SECTOR INDUSTRIAL SUS-I9 AUTOVÍA NORTE EN LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra número 1 correspondiente, de fecha 18 de diciembre de 2017, por las obras ejecutadas consistentes en Urbanización de la Fase 1ª-2 dentro de la fase 1ª de la Unidad de Ejecución UE-1 Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota (Córdoba)", por importe de cuatrocientos un mil euros ochocientos treinta y siete euros con dieciséis céntimos (401.837,16 €), IVA del 21% incluido, enmarcadas dentro del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Delegación Territorial de TRAGSA en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARITARIA MIXTA DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO GENERAL DE TRABAJADORES, SOBRE SOLICITUDES DE AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS EJERCICIO 2016 Y ALEGACIONES TRABAJADORES AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS EJERCICIO 2015.-

...///...

PRIMERO.- En relación con las alegaciones presentadas a las ayudas médico-farmacéuticas correspondientes al ejercicio 2015:

1.- Se desestima la alegación de *****.

Se considera que la petición adicional de la cantidad de 200 Euros por el cristal no abonado no es correcta, ya que el Acuerdo General estipula que la cantidad máxima por cristales (en plural) es como máximo de 200 Euros, lo que incluye, los cristales de una montura de gafas. Por tanto, la cantidad que se le ha abonado de 200 Euros, es la correcta.

2.- Se estima la alegación *****.

En relación al escrito presentado el 3 de febrero de 2017, en el que adjunta una factura de 2015 de compra de lentillas, se comprueba por la Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo General de Trabajadores, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017 que dicha factura de lentillas no estaba incluida en la relación de beneficiarios del año 2015, (y que fue presentada en su momento) entendiéndose que fue una omisión de la misma. El importe que le correspondería sería 61 ,61 Euros.

Igualmente se acuerda que dicho abono se incluya en la relación de beneficiarios de prestaciones médico-farmacéuticas del ejercicio 2016.

3.- Se estima en parte la alegación de *****.

En lo que respecta al ejercicio 2016, estimar la atribución que sobre ese ejercicio se hace en su escrito de fecha 2 de marzo de 2017, correspondiéndole una ayuda de 335,55 euros en función de los gastos de ese año, que ascendieron a 840 Euros.

En lo que respecta al ejercicio 2017, y dado que aún no ha terminado el tratamiento odontológico, ni ha finalizado este ejercicio, se acuerda por Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo General de Trabajadores, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, que antes de que finalice el año en curso, presente nuevo escrito solicitando el abono de la parte correspondiente al tratamiento, una vez que finalice el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal activo y beneficiario de este Ayuntamiento, correspondientes al año 2015, con cargo Presupuesto del Ayuntamiento ejercicio 2016, como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

AYUNTAMIENTO (PERSONAL LABORAL)

...///...

AYUNTAMIENTO (PERSONAL FUNCIONARIO)

...///...

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

...///...

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

...///...

TERCERO.- El pago de las prestaciones médico-farmacéuticas se hará en función de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería-Intervención y al Negociado de Personal del Ayuntamiento de La Carlota para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por importe de 1.571,02 € (relación de obligaciones presupuestarias O-716) y gasto cuyo pago está domiciliado, así como la ordenación de su pago por domiciliación bancaria y según Resolución de Alcaldía número 3308, de fecha 20 de diciembre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 10239/2017, por importe de facturas 532.650,60 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-717, O-718, O-719, O-720, O-721, O-722, O-723, O-724, O-725, O-726, O-727, O-728, O-729, O-730, O-731, O-732, O-733 y O-734) y según Resolución de Alcaldía número 3308, de fecha 20 de diciembre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

En este apartado del orden del día no se presenta ningún asunto de urgencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

